



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 804

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO" N°67/23

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma norma fundamental consagra la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos numeral 1,2 y 4, "Cumplir la Constitución y las leyes, Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 7, establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: "Planificación, diseño, **construcción** conservación y administración de **carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales**, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por este."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 señala que la autonomía se ejerce

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno · Autónomo · Municipal de El Alto
Concejo · Municipal

LEY MUNICIPAL N° 804

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" establece: en el Artículo 112. "(COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, modificado mediante Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, establece que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. (...) "

Que la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, establece: "Artículo 5.-(VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. (...) "

Que la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece: "Artículo 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias. 3. Delegar competencias. 4. Conciliación de conflictos competenciales. 5. Otros establecidos por Ley nacional."

Que la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece: "Artículo 8. (EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES). I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre sí, tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.

"El Alto de pie. Nueva de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 804

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley N° 3851 de 14 de mayo de 2008, en su Artículo 1 establece: "Se declara de prioridad regional y departamental las obras de asfaltado de la avenida "Jacha Tupo" ubicada entre el límite interprovincial (Murillo - Ingavi) correspondiente a los Municipios de El Alto y Viacha del Departamento de La Paz"; Artículo 2 "Encomiéndose la ejecución de las obras en su etapa de pre inversión e inversión, a la Prefectura del Departamento de La Paz y los Gobiernos Municipales de El Alto y Viacha, para lo cual suscribirán convenios..."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014 establece en el artículo 26 numerales 10 y 25, como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: "Dirigir la Gestión Pública Municipal", "Suscribir convenios y contratos". De la misma manera en el numeral 7 del artículo 16 de la citada Ley, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

Que la Ley Municipal N° 087 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de Mayo de 2014, en el Inc. a) del Artículo 14, establece como atribución y competencia del Alcalde Municipal la suscripción de Convenios. Asimismo, el Artículo 13 de la citada Ley Municipal, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que la Ley Municipal N°085 de Fiscalización, de 14 de Abril de 2014, en el Parágrafo III del Artículo 8 establece que: "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Solo una vez ratificado el convenio es válido para las partes."

Que el Parágrafo I del Art. 85 del Reglamento General del Órgano Legislativo del Municipio del Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014, establece que: Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener **antecedentes, objeto, fundamento, conclusiones, sugerencias** y firmas....

Que el Informe Técnico CITE: INF/DPM/UPE/159/2023, emitido por el Ing. Ramiro Gonzalo Lastra Morales. JEFE DE UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS dependiente de la DIRECCION DE PROYECTOS MUNICIPALES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: Por todos los antecedentes mencionados se concluye la VIABILIDAD del **PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO** toda vez que este PROYECTO CUENTA CON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICA, que complementara con la mejora continua del Municipio del El Alto establecido en el Convenio N° 67/23 suscrito, por lo cual se recomienda remitir al Concejo Municipal para su ratificación y prosecución de trámite.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 804

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

Cursa Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UCP/INF-090/2023 emitido por el Lic. Rodolfo Gutiérrez Torrez, JEFE DE CREDITO PUBLICO dependiente de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en partes pertinentes señala: "(...) **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.** El proyecto de inversión concurrente, mediante convenio intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Gobierno Autónomo Municipal de Viacha para la ejecución del Proyecto de inversión "**Const. Pavimento Rígido Av. Jacha Tupo**" será financiado según estructura de financiamiento que se percibe en el Acta de Acuerdo suscrito entre el GAMEA, GADLP y GAMV de fecha 03 de julio del 2023 según la siguiente estructura de financiamiento de convenio intergubernativo: El convenio presentara la siguiente estructura de financiamiento:

"CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO"		
ENTIDAD	PORCENTAJES %	MONTO (Bs.)
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	63%	31.649.950,08
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	25%	12.559.504,00
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA	12%	6.028.561,92
PRESUPUESTO TOTAL	100%	50.238.016,00

En ese sentido y viendo la necesidad para la ejecución del proyecto: "**CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO**" en cuanto a los recursos requeridos como contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se dispondrá de los recursos municipales con la finalidad de cumplir los objetivos y compromisos ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. (...), concluye: Por todo lo expuesto, se establece la viabilidad financiera para honrar la contraparte de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un importe de bs. 12.559.504,00 (doce millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro 00/100 bolivianos), en favor del Ente Ejecutor Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para la ejecución del proyecto "**CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO**", la transferencia de recursos, se efectivizará una vez suscrito y ratificado el Convenio Intergubernativo, los desembolsos de contraparte del GAMEA se realizará bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

ENTIDAD	PORCENTAJE	APORTE TOTAL	GESTIÓN
GAMEA	20%	2.511.900,80	1
	40%	5.023.801,60	2
	40%	5.023.801,60	3
COSTO TOTAL (Bs)	100%	12.559.504,00	

(...)"

"El Alto de pie... Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 804

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/040/2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "Del Informe Técnico CITE: INF/DPM/UPE/159/2023 se establece la viabilidad del **PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO** toda vez que este proyecto cuenta con la factibilidad técnica, social, ambiental y económica, que complementara con la mejora continua del Municipio de El Alto establecido en el Convenio N° 67/23. Asimismo el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UCP/INF-090/2023 señala que se dispondrá de los recursos municipales con la finalidad de cumplir los objetivos y compromisos ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme estructura de financiamiento y plazos de desembolsos programados, en consecuencia se establece la viabilidad financiera para honrar la contraparte de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo señalado el suscrito de conformidad al inc. a) del Art. 14 y Art. 13 de la Ley Municipal N° 087; parágrafo III del Art. 8 de la Ley Municipal N° 085 con relación al núm. 7 del Art. 16 de la Ley N° 482, no encuentra óbice legal para prosecución del presente trámite y su tratamiento por el Concejo Municipal."

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 804

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO" N°67/23

ARTÍCULO ÚNICO.- (OBJETO).- RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO", N°67/23; suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que tiene por objeto establecer los lineamientos de cofinanciamiento y transferencia de recursos de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para la ejecución (etapa de inversión) del proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO".

"El Alto de pie. - Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 804

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sede de la Federación de Juntas Vecinales del Sur (Urbanización Senkata 79) Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Francisco Quispe Yajra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



[Firma]
Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 804

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 804 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N°. 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



[Handwritten signature]
MAYOR CONCEJAL
ALCALDE